



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00212-2022-PRODUCE/OGA

13/09/2022

VISTOS:

La Solicitud de Encargo Nº 00077-2022-PRODUCE/DSF-PA, y el Informe Nº 00521-2022-PRODUCE/OA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Encargo Nº 00077-2022-PRODUCE/DSF-PA y sus anexos de fecha 07 de setiembre del 2022, la Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA, solicitó un fondo por encargo ascendente a S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), destinado a proveer los servicios necesarios para la ejecución de operativos conjuntos para la fiscalización del cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola en las provincias de Cañete, Huaral, Huara y Barranca, Zona 4, del 15 al 30 de setiembre del 2022, con la finalidad de contrarrestar las actividades ilegales con respecto a la utilización de artes de pesca prohibidos, así como la extracción, comercialización, transporte de recursos y/o productos hidrobiológicos declarados en veda y/o no autorizados, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 87º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE; asimismo, solicitó que dicho monto sea asignado a nombre del señor **RAMSIS ENRIQUE CUMPA DIAZ** identificado con DNI Nº **40385335**;

Que, mediante el Memorando Nº 000003649-2022-PRODUCE/OP y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000003159 de fecha 12 de setiembre de 2022, emitida por la Oficina de Presupuesto, se otorga disponibilidad presupuestal de conformidad con el artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público; y, la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 Directiva Para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01;

Que, los numerales 40.1, 40.2 y 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establecen: (i) que el Encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces; (ii) que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciéndose el nombre de las personas, la descripción del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que debe sujetarse las

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HV7F16UZ



adquisiciones o contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalándose el plazo para rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.5, 5.8, y 6.1.1 de la Directiva General N° 001-2022-PRODUCE-OGA "Lineamientos para la Autorización, uso y Rendición de la Asignación por concepto de Encargo en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-PRODUCE/OGA, (i) la solicitud de fondos por Encargos debe ser presentada por la Dependencia que lo requiera, ante la Oficina General de Administración, conforme el Anexo N° 01, solicitud que deberá estar debidamente sustentada, con indicación del nombre del Responsable del Encargo, (ii) los encargos son autorizados mediante resolución del Director(a) General de la Oficina General de Administración; y, (iii) la Oficina de Contabilidad lleva el control y el registro de los Encargos otorgados;

Que, mediante el Informe N° 00521-2022-PRODUCE/OA, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento concluye que, resulta viable acceder a la solicitud de encargo solicitado por la Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA. Asimismo, en el numeral 3.7 del citado informe, señala que, "(...) siendo que las intervenciones a realizarse programadas del 15 al 30 de setiembre del presente, se desarrollará en las provincias de Cañete, Huaral, Huaura y Barranca, Zona 4, para la adquisición del servicio de alquiler de vehículos con el objeto de ejecutar operativos conjuntos de fiscalización, en la mencionada localidad; no es posible realizar la adquisición de lo solicitado en coordinación con la Directiva General N° 004-2019-PRODUCE/SG-OGA – Disposiciones que Regulan la Contratación de Bienes y/o Servicios por Montos Iguales o Menores a 8 UIT en el Ministerio de la Producción; en ese sentido, sería más eficiente para el Ministerio de la Producción que dicho requerimiento se gestione en las provincias de Cañete, Huaral, Huaura y Barranca, Zona 4, en la modalidad de otorgamiento de gastos por encargo."

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Directiva General N° 001-2022-PRODUCE-OGA "Lineamientos para la Autorización, Uso y Rendición de la Asignación por concepto de Encargos en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción", y a lo señalado en el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo solicitado por la Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA, destinado a proveer los servicios necesarios para la ejecución de operativos conjuntos para la fiscalización del cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola en las provincias de Cañete, Huaral, Huara y Barranca, Zona 4, del 15 al 30 de setiembre del 2022, con la finalidad de contrarrestar las actividades ilegales con respecto a la utilización de artes de pesca prohibidos, así como la extracción, comercialización, transporte de recursos y/o productos hidrobiológicos declarados en veda y/o no autorizados, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.

Artículo 2.- El monto del Encargo aprobado en el artículo precedente es por la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) el mismo que cuenta con el Memorando N° 000003649-2022-PRODUCE-OP y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003159.

Artículo 3.- El encargo autorizado a través del artículo 1 de la presente Resolución, será otorgado de la siguiente manera:

Meta	Concepto del Gasto	Específica del gasto	Importe S/
73	Alquiler de Vehículo	2.3.2 5.1 2	2,000.00
TOTAL S/			2,000.00

Siendo responsable del gasto el servidor **RAM SIS ENRIQUE CUMPA DIAZ**, identificado con DNI N° **40385335**, personal que labora en el Ministerio de la Producción, debiendo presentar la rendición de cuentas documentada del gasto, en un plazo que no excederá de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente Encargo.

Artículo 4.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será de cargo del Presupuesto Institucional 2022, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Meta: 0073, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 5.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

Regístrese y comuníquese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HV7F16UZ

